**Plantilla para un Memorando de Entendimiento**

Este documento proporciona una plantilla para establecer un acuerdo entre dos organizaciones, por lo general entre un proveedor de datos para el Inventario Nacional de GEI y la organización que desarrolla el Inventario. Este documento forma parte del Instrumento de Inventario Nacional de GEI, creado por la EPA para suplementar la plantilla, [Desarrollo de un Sistema de Inventario Nacional de GEI](http://www.epa.gov/climatechange/EPAactivities/internationalpartnerships/capacity-building.html). Este instrumento de herramientas puede ser utilizado por los miembros claves del equipo del inventario nacional para diseñar y desarrollar exitosamente un sistema de inventario sostenible. Modifique la plantilla siguiente para explicar el memorando de entendimiento que le gustaría desarrollar para sus circunstancias específicas de cada país.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

entre

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[MINISTERIO X]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

y

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [MINISTERIO Y]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

sobre

**el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y los Programas B, C, etc. …**

1. **OBJETIVOS**

Los objetivos del presente Memorando de Entendimiento (MOU) celebrado entre el [Ministerio X] y [Ministerio Y] son:

*Ejemplos:*

1. *Desarrollar un sistema para compartir datos entre el Ministerio X y el Ministerio Y a fin de dar soporte al desarrollo del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (con respecto a las obligaciones de elaboración de informes de las Naciones Unidas (por ej. los fines de la Comunicación Nacional, del Informe de Actualización Bienal (BUR) y/o de la política nacional)). Se le ha encomendado al Ministerio X [grado, ley, código, etc.] coordinar el desarrollo del inventario nacional de gases de efecto invernadero.*
2. *Comprometerse con trabajar juntos a fin de desarrollar e implementar en conjunto un programa para disminuir el crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero.*
3. **AUTORIDADES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**

Ninguna cláusula del presente Memorando de Entendimiento modifica o tiene la intención de modificar la designación de las autoridades legales y normativas del Ministerio X y del Ministerio Y. El presente Memorando de Entendimiento solo tiene la finalidad de facilitar el cumplimiento de los requisitos legales y la consecución de los esfuerzos de cooperación.

1. **Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero**
2. **El Programa**

Brindar una descripción del programa en cuestión y el contexto del programa en el presente MOU.

*Ejemplo de los EE.UU: El artículo 1605 (a) de la Ley de Política Energética (EPAct, por sus siglas en inglés) establece que la Secretaría de Energía, a través de la Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) desarrollará un inventario nacional de las emisiones totales de gases de efecto invernadero. El inventario se preparará en consulta con EPA utilizando los datos existentes y fácilmente disponibles. La información que forma parte del inventario será analizada y actualizada cada año, utilizando también los datos que se encuentran disponibles.*

*Las Modificaciones de la Ley de Aire Limpio de 1990 requieren que EPA: elabore inventarios nacionales e internacionales de metano; monitoree e informe las emisiones de CO2 provenientes de ciertas fuentes estacionarias; se dedique a la prevención de la contaminación, que incluye la prevención de emisiones de gases de efecto invernadero, y trate las sustancias que dañan la capa de ozono de la estratósfera (muchas de las cuales corresponden a gases de efecto invernadero, incluyendo sus substitutos). La Ley de Aire Limpio (CAA, por sus siglas en inglés) también autoriza a EPA para compilar y verificar los inventarios de emisiones de contaminantes criterio del aire, muchos de los cuales forman parte del cambio climático, como gases de efecto invernadero indirectos. El artículo 103 (c) de la CAA requiere que EPA lleve a cabo un programa de investigación, evaluación y desarrollo de métodos de muestreo, medición, monitoreo, análisis y modelado de los contaminantes del aire, a fin de garantizar la comparabilidad de los datos de la calidad del aire recolectados en los diferentes Estados y obtenidos de las diferentes naciones.*

*La Ley de Protección del Cambio Climático Global de 1987 requiere que el Presidente, a través de EPA, desarrolle una política nacional coordinada con respecto al cambio climático global. Como primer paso necesario para cumplir con este requerimiento, EPA continuará desarrollando inventarios de gases de efecto invernadero en cooperación con las demás agencias y las distintas organizaciones internacionales. EPA ha desarrollado los inventarios nacionales de las emisiones de los Estados Unidos que son consistentes con las directrices preliminares del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático.*

1. **Autoridades**

Brindar las descripciones de las autoridades relevantes para el presente MOU*.*

*Ejemplo de los EE.UU.: El artículo 1605 (b) (4) de la EPAct permite a las entidades a cargo de la elaboración de informes el uso de la información reportada a través del sistema de elaboración de informes voluntarios a fin de demostrar las reducciones de gases de efecto invernadero conseguidas.*

1. **Programa B** (Si fuera necesario)
2. **El Programa**

Brindar una descripción del programa en cuestión y el contexto del programa en el presente MOU.

1. **Autoridades**

Brindar una descripción de las autoridades relevantes para el presente MOU*.*

1. **DISPOSICIONES**

**A. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero**

 Se acuerda en forma recíproca:

1. *…;*
2. *…*

*Ejemplos de los EE.UU.:*

1. *Cooperar con el desarrollo de los inventarios de gases de efecto invernadero para cumplir con lo dispuesto en la EPAct y los compromisos de E.S. en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;*
2. *Compartir conocimientos, factores de emisión, metodologías y datos en relación con el desarrollo de los inventarios de gases de efecto invernadero; y,*
3. *Establecer personas de contacto apropiadas para este artículo, quienes tendrán la disponibilidad de reunirse en forma regular, revisar las actividades de cooperación y plantear las cuestiones que sean necesarias.*

 El Ministerio X acuerda:

1. *Continuar consultando con DOE con respecto al mantenimiento y la elaboración de los inventarios de gases de efecto invernadero de EPA a fin de cumplir con los compromisos de los EE.UU. en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés);*
2. *Garantizar que dicho inventario sea sometido a una revisión completa entre agencias, y que toda cuestión pendiente sea planteada ante la Oficina de Política Ambiental o su Fuerza Operativa de Monitoreo, Evaluación y Ajuste para la obtención de una resolución final; y,*
3. *Remitir el inventario al Departamento de Estado para su presentación por parte del Gobierno de los Estados Unidos en virtud de la UNFCCC.*

 El Ministerio Y acuerda:

1. *Poner a disposición informes técnicos de apoyo, modelos y datos que puedan ser la base de las directrices; y,*
2. *Proporcionar un cronograma con anticipación para la revisión de los materiales preliminares y finales que incluye, en la mayor medida posible, el plazo adecuado para la revisión y los comentarios.*

**B. Programa B** (Si fuera necesario)

 Se acuerda en forma recíproca:

 El Ministerio X acuerda:

 El Ministerio Y acuerda:

1. **REUNIONES Y CORRESPONDENCIAS *(opcional)***

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en el presente MOU, el Ministerio X y el Ministerio Y, en la mayor medida posible:

1. Se reunirán en forma regular para los fines de los resultados de la planificación, monitoreo y evaluación del programa;
2. Responderán a la correspondencia vía telefónica o por correo electrónico en una forma y dentro de un plazo que promueva el progreso y la obtención de los objetivos y tareas consistentes con los objetivos y actividades antes descritas, en forma eficiente y oportuna; y,
3. Acordarán la celebración de reuniones específicas u horas y fechas de convocatorias, siempre que sea posible antes del evento señalado.
4. **PERSONAS DE CONTACTO**

Las personas de contacto del MOU sobre el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero son:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ministerio X** | **Ministerio Y** |
| **Cargo** | **Cargo** |

Los signatarios pueden designar nuevas personas de contacto.

1. **VIGENCIA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

El presente MOU puede ser modificado mediante acuerdo escrito suscrito entre el Ministerio X y el Ministerio Y. El Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; asimismo, se mantendrá vigente por un periodo de \_\_\_\_ años a partir de la fecha de entrada en vigencia. El presente MOU puede ser resuelto por acuerdo mutuo y escrito de X y Y o por alguna de las partes, previa notificación enviada a la otra parte con \_\_\_\_ días de anterioridad.

Se suscribe el presente Memorando de Entendimiento a los

\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**Firmas:**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Nombre  | Nombre  |
| Cargo  | Cargo  |
| Ministerio X | Ministerio Y |
| Fecha de la firma | Fecha de la firma |